DOCUMENTO ADICIONAL

INVITACIÓN A PARTICIPAR No. IMC 030 de 2019

CAPÍTULO 1

1. OBJETO:

Adquisición de Kits de control de derrames para atender las posibles contingencias o eventualidades de emergencia que se presenten en las diferentes sedes de **PROSPERIDAD SOCIAL**

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS:

El objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) nivel 3, V.14.080, como se indica a continuación:

Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas					
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Descripción**
E	47	13	19	05	Kit para derrames

3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales, jurídicas, en forma individual o conjunta nacionales o extranjeras que cumplan las condiciones establecidas en la presente Invitación.

4. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

4.1. Selección del Contratista: Para identificar la oferta más favorable de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como criterio de selección el **MENOR PRECIO**, que para el presente proceso corresponde al mayor porcentaje de descuento único, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y cumpla las condiciones *mínimas* establecidas en la Invitación.

4.2. La propuesta deberá presentarse en la plataforma transaccional SECOP II: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx dentro del plazo determinado en el cronograma del proceso, en idioma castellano, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

4.3. Recibidas las propuestas, estas serán puestas a disposición del comité evaluador, quienes realizarán la evaluación correspondiente.

4.4. De conformidad con el inciso segundo, del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 durante el término otorgado para subsanar la propuesta, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

4.5. El informe de evaluación se publicará en los términos establecidos en el cronograma del proceso. En caso de que el proponente desee realizar observaciones a la evaluación, las mismas debe ser presentadas dentro del término establecido en el cronograma en la plataforma transaccional SECOP II: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

4.6. Las respuestas a las observaciones se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

4.7. La entidad podrá expedir adendas que modifiquen las condiciones establecidas en la Invitación, hasta el día antes en que venza el plazo para presentación de las ofertas. En todo

caso **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá expedir adendas con posterioridad al cierre, únicamente para el cronograma de la presente invitación, de lo cual se dará publicidad en el SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Nota: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, relacionadas con observaciones que requieran pronunciamiento alguno que incida en los términos y condiciones de la presente Invitación. Sólo será tenida en cuenta en este proceso para tal efecto, la información que se remita a través de la plataforma SECOP II, específicamente en el área de trabajo del presente proceso de selección.

CAPÍTULO 2

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se realizará a la propuesta que haya ofertado el menor valor

Los siguientes aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes y no otorgarán puntaje, en caso de que el oferente que haya presentado el menor valor no cumpla con los requisitos enunciados en este numeral, la propuesta será considerada como NO HÁBIL, caso en cual **PROSPERIDAD SOCIAL** verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA - DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

a) Carta de Presentación de la Oferta:

El proponente diligenciará la carta de presentación ver **Anexo No. 1** SECOP II: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

La Carta de Presentación, deberá estar debidamente suscrita por el proponente personal natural o por el representante legal de la persona jurídica, o de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado. En este último evento se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

Para facilitar este trámite, la invitación publica dispondrá del formato para tal fin - **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.** El contenido de dicho documento NO podrá ser modificado a criterio de los proponentes.

b) Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura:

1. **Consorcio o Unión Temporal:** El proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley, según se trate.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

2. **Promesa de Sociedad Futura**: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a **PROSPERIDAD SOCIAL** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

   a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la oferta.
   b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que se derive de la presente invitación pública.
   c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
   d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
   e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por **PROSPERIDAD SOCIAL** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Seguro.
   f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de **PROSPERIDAD SOCIAL** en los términos del Contrato.
   g) Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
   h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Aceptación de la Oferta.
   i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

c) Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y de la aceptación de la misma, en caso que esta le sea adjudicada, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –PROSPERIDAD SOCIAL** identificado con **NIT 900.039.533-8**, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y con una vigencia de mínimo TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso indicado en el cronograma del proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que **PROSPERIDAD SOCIAL** solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 1882 DE 2018, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SER SUBSANADO POSTERIORMENTE, Y EN CONSECUENCIA CONLLEVARÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

d) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta.

e) Apoderado para oferentes extranjeros:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece la normatividad vigente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2004, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

f) Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de

ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

g) Certificaciones del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis (6) meses de los aportes realizados al Sistema de Protección Social.

h) Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil:

Las personas naturales comerciantes y las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

De igual forma se verificará la Autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar contratos, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

i) Consulta de antecedentes disciplinarios:

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

j) Consulta de antecedentes fiscales:

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

k) Consulta de antecedentes judiciales:

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

l) Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

m) Participación en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia:

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no deberá encontrarse incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y lo manifiesta en el ANEXO No. 1 carta de presentación, la cual deberá ser suscrita por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; según sea el caso, debidamente facultado para tal fin. Ver documento SECOP II: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

n) Compromiso Anticorrupción:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo No. 2**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Ver documento SECOP II: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

2.2.1. Requisito de Experiencia:

El oferente deberá acreditar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados antes de la fecha de presentación de la propuesta, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con el objeto del presente proceso. De manera individual o la sumatoria de los contratos, deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del presente proceso, es decir **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($6.434.560).**

En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione dicho porcentaje de participación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos.

Las certificaciones para la acreditación de la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.
- Fecha de inicio o suscripción del contrato (dd/mm/aa).

- Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa).
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante
- Fecha de expedición de la certificación.

En caso que el proponente presente más de cuatro (4) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por PROSPERIDAD SOCIAL con el fin de ser habilitado. En el evento de que el proponente no precise tal información, **PROSPERIDAD SOCIAL** tomará las cuatro (4) primeras certificaciones presentadas en orden de foliación de la propuesta, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

NOTA 1: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a. Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.
b. Se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

NOTA 2:

a. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL** se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.
b. La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
c. No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. De acuerdo con el subnumeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes", si la experiencia está contemplada en el RUP.

2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

CAPÍTULO 3

PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de presentar la propuesta, el oferente deberá especificar los respectivos valores en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el SECOP II, teniendo en cuenta que **PROSPERIDAD SOCIAL** no reconocerá ningún reajuste adicional de precios. Ver documento SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. El cumplimiento de este requisito será verificado por la Entidad en la plataforma SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

El proponente deberá registrar en la plataforma electrónica del SECOP II, el valor unitario (IVA incluido) de cada Kit de derrame, el cual deberá ser inferior al precio de referencia obtenido como resultado de la investigación de mercado, correspondiente a **DOSCIENTOS UN MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($201.080).** Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta

El valor total de la propuesta económica para los cuarenta (40) kits de derrame requeridos por la entidad, no podrá superar el valor establecido como presupuesto oficial del proceso correspondiente a **OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($8.043.200), incluido IVA,** so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, debe presentarse en números enteros.

El proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás egresos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

El valor del contrato será por el valor total de la oferta del proponente que resulte adjudicatario.

CAPÍTULO 4

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVIVIO A CONTRATAR (ANEXO No. 3)

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios a prestar por parte del proponente adjudicatario del proceso, se encuentran descritos en el **Anexo - "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** adjunto.

El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo - "Especificaciones Técnicas"**, para lo cual deberá diligenciarlo y presentarlo junto con su propuesta; el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad.

El cumplimiento de las características técnicas es objeto de verificación, por lo tanto, NO PODRÁ SER MODIFICADA, COMPLEMENTADA O ADICIONADA por tratarse del ofrecimiento mismo y contener aspectos sustanciales de la propuesta.

En caso de que no se presente el Anexo 3 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ocasionara el Rechazo de la Propuesta

CAPÍTULO 5

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA, FACTORES DE DESEMPATE Y DECLARATORIA DE DESIERTA

5.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

1. Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual **PROSPERIDAD SOCIAL** revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el sistema de registro nacional de medidas correctivas – RNMC.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) o por un mismo integrante de una asociación plural, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
3. Cuando la entrega de la propuesta se realice de manera extemporánea o en sitio o funcionalidad diferente al área de trabajo del presente proceso dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II –https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
4. Cuando el proponente no presente el Anexo No. 3 "**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**".
5. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
6. Cuando el Proponente no presente en el sitio establecido en la plataforma electrónica del SECOP II, propuesta económica diligenciada o la misma se encuentre diligenciada de manera parcial o Cuando se presente incompleta de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones.

7. Cuando el valor unitario de cada Kit de derrame, diligenciado en la plataforma electrónica del SECOP II, supere valor **DOSCIENTOS UN MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($201.080) INCLUIDO IVA.**
8. Cuando el valor total de la propuesta económica incluido IVA, diligenciado en la plataforma electrónica del SECOP II, **supere valor del presupuesto oficial estimado** que corresponde a la suma trece millones novecientos treinta y un mil cuarenta y ocho pesos **OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($8.043.200) INCLUIDO IVA.**
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
10. Cuando se compruebe que el proponente ha violado el deber de que trata el Numeral 2. del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
11. **Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo indicado en la Ley 1881 de 2018.**
12. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

5.2 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate con el mismo porcentaje de descuento, la entidad adjudicará a quien haya presentado a través del aplicativo SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx la primera oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas lo cual será verificado en dicha plataforma electrónica.

5.3 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

a) Cuando ninguna de las propuestas que se presenten cumplan con las condiciones exigidas.
b) Cuando no se presente propuesta alguna.
c) Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.

CAPÍTULO 6

ASPECTOS GENERALES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

6.1 TIPO DE CONTRATO:

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denominara "Contrato de Prestación de servicios", conforme lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de1993

6.2 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con el resultado de la Investigación de mercado, efectuada por la Subdirección de Contratación que arrojó un valor para la presente selección por mínima cuantía de hasta **OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 8.043.200) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. Lo anterior, de acuerdo con el resultado de la Investigación de mercado.

El valor mencionado anteriormente, se encuentra amparado con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24419 de 2019-11-20, A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) expedido por la Subdirección Financiera de Prosperidad Social.

El valor del contrato será por el valor total de la oferta del proponente adjudicatario, la cual no podrá sobrepasar la suma de OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($8.043.200), so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA y la oferta ganadora será la que presente el menor valor.

Lo anterior, de acuerdo con el resultado de la Investigación de mercado.

6.2.1 FORMA DE PAGO:

PROSPERIDAD SOCIAL pagará al proveedor un ÚNICO PAGO por los bienes efectivamente recibidos, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, certificación de pago de seguridad social y parafiscales expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal y certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación de factura y/o formato a satisfacción que cumpla, que cumpla con todos los requisitos de Ley.
b) Presentación de informe de ejecución contractual correspondiente al periodo de ejecución.
c) Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por PROSPERIDAD SOCIAL.
d) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Si las facturas y/o cuentas de cobro, no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: Los pagos se realizarán previa a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y las características técnicas del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, la invitación a participar, los anexos del proceso y la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato y disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **PROSPERIDAD SOCIAL** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Cumplir con las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales contenidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
4. Prestar sus actividades cumpliendo con los lineamientos estratégicos determinados por la entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar **PROSPERIDAD SOCIAL**.
5. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
8. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del mismo.
9. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.
12. Responder ante terceros por los danos que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA tendrá como obligaciones específicas las siguientes:

1. Realizar la entrega de la totalidad de los kits de control de derrames, los cuales deberán ser nuevos y encontrarse debidamente empacados, sellados, no remanufacturados y marcados, en cumplimiento de las características descritas en la ficha técnica.
2. Garantizar que en el evento en que cualquiera de los elementos que componen los kits de control de derrames, se encuentren defectuosos y/o dañados en cuanto a su fabricación o cualquier otro aspecto, o no cumpla los requisitos de las especificaciones técnicas, la entidad, tendrá el derecho de exigir el respectivo cambio y el contratista tendrá la obligación de reemplazarlo con la mayor celeridad, en los tiempos acordados con el supervisor del contrato y sin que los cambios generen costo alguno para la Entidad.
3. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
4. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar que le indique el supervisor designado por parte de la Entidad.
5. Atender durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato para la adecuada ejecución del mismo.
6. Entregar los informes y respuesta a requerimientos que le sean solicitados por parte del supervisor del contrato.
7. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.

C. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

EL CONTRATISTA sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas a la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

1. El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije PROSPERIDAD SOCIAL, en especial las siguientes:

    a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
    b. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de PROSPERIDAD SOCIAL. la cual se encuentra a disposición en el link http://www.prosperidadsocial.gov.co/ctc/Documentos%20compartidos/Guia-Buenas-Practicas-Ambientales-ProsperidadSocial-Dic4-2018.pdf
    c. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.

2. El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

   a. Aplicar la Guía de Controles Operacionales de Seguridad y Salud y en Trabajo de **PROSPERIDAD SOCIAL.** http://www.prosperidadsocial.gov.co/ent/hum/Documentos%20compartidos/M-TH-1-Manual-SG-SST-V1.pdf
   b. Conocer y aplicar el Protocolo de Seguridad de **PROSPERIDAD SOCIAL.** http://www.prosperidadsocial.gov.co/ctc/Documentos%20compartidos/Protocolo-de-Seguridad-ProsperidadSocial-Dic4-2018.pdf
   c. Desarrollar actividades de Pausas activas con su personal a cargo.

6.4. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL:

1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor estipulado del contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.
2. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Aprobar los mecanismos de cobertura.
4. Designar el supervisor del contrato.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

6.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. y la entrega de los bienes se hará en el Almacén General de Prosperidad Social, ubicado en la Carrera 98 No. 25G – 10, Bodega 6 del Centro Empresarial "El Dorado".

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en consideración la expedición del Decreto No. 2094 del 22 de diciembre de 2016 y en cumplimiento del principio de Eficiencia Administrativa, en caso de adoptarse medidas relacionadas con el cambio de sedes, el supervisor le informará al proveedor la nueva dirección con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del contrato, lo cual no dará lugar a reconocimiento de valores adicionales.

6.7 MECANISMOS DE COBERTURA:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **PROSPERIDAD SOCIAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

Riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10%	Total	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y/o hasta la liquidación del contrato.

Calidad y correcto funcionamiento de Bienes	20%	del contrato	El término de ejecución del contrato y doce (12) meses más

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prorroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

6.8. SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibidem, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos y en concordancia con la Resolución No. 00515 del 12 de marzo de 2018 por la cual "se adoptan las medidas y se establecen los lineamientos para la supervisión de los contratos y convenios celebrados por el Departamento Para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz – FIP", la supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Profesional Universitario, Código 2044 Grado 9, de la Subdirección de Operaciones o de quien designe el Subdirector de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa solicitud del área técnica correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la Entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente".

6.9 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los conflictos derivados del trámite del proceso, presentación de las propuestas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y será competencia del juez de lo Contencioso Administrativo.

6.10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Las Partes convienen recíprocamente que, sin perjuicio de las multas que lleguen a imponerse, en los casos de Declaración de Incumplimiento total o parcial, o declaratoria de Caducidad, se causará a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL** y a cargo del **Contratista**, como estimación anticipada de perjuicios y a título de pena pecuniaria, suma equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Total del Contrato incluyendo sus adiciones, excluido IVA, sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a la Entidad para el cobro total de los perjuicios realmente irrogados por aquel, monto que puede ser descontado de saldos a favor del **Contratista** o tomado directamente de la Garantía Única, o mediante jurisdicción coactiva. Por consiguiente, el valor de esta pena se considera como pago parcial de tales perjuicios, y no obsta para que la Entidad valore debidamente y haga exigibles todos los efectivamente causados.

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude **PROSPERIDAD SOCIAL** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable al mecanismo de cobertura del riesgo.

La declaratoria de incumplimiento total o parcial se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Si dentro del plazo señalado para la realización de las audiencias pertinentes el representante autorizado del **Contratista** no concurre a las diligencias y no presenta los documentos de su resorte para justificar su ausencia el siguiente día hábil, PROSPERIDAD SOCIAL **dispondrá** unilateralmente la decisión sobre la cual versa el objeto debatido en aras de salvaguardar la prevalencia del interés general.

6.11. MULTAS DE APREMIO:

Sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos para asegurar la debida ejecución contractual o sancionar incumplimientos, en forma acorde con el ordenamiento superior, con el fin de conminar al **Contratista** para que preste en forma oportuna, eficaz y eficiente el objeto y alcance de la aceptación de la oferta y así mismo satisfaga las obligaciones a su cargo, las partes convienen que **PROSPERIDAD SOCIAL** está investido de facultades para imponer a aquel multas diarias y sucesivas hasta que tenga lugar la debida prestación del o de los correspondientes **Servicios** o se cumpla el compromiso insoluto, por monto que no superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total adjudicado del contrato por el plazo total en días, sin incluir prorrogas y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento.

Para su imposición debe surtirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de manera que se aseguren los derechos de defensa, contradicción y debido proceso. De igual manera serán aplicables las normas procesales pertinentes para el desarrollo del debido procedimiento tales como normas del Código General del Proceso y del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Si dentro del plazo señalado para la realización de las audiencias pertinentes el representante autorizado del **Contratista** no concurre a las diligencias y no presenta los documentos de su resorte para justificar su ausencia el siguiente día hábil, **PROSPERIDAD SOCIAL** dispondrá unilateralmente la decisión sobre la cual versa el objeto debatido en aras de salvaguardar la prevalencia del interés general.

En firme las providencias que impongan multas al **Contratista**, este autoriza expresamente a **PROSPERIDAD SOCIAL** para descontar su valor de sumas que adeude a aquel.

Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.12. CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **PROSPERIDAD SOCIAL**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Si dentro del plazo señalado para la realización de las audiencias pertinentes el representante autorizado del **Contratista** no concurre a las diligencias y no presenta los documentos de su resorte para justificar su ausencia el siguiente día hábil, **PROSPERIDAD SOCIAL** dispondrá unilateralmente la decisión sobre la cual versa el objeto debatido en aras de salvaguardar la prevalencia del interés general.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo del **CONTRATISTA**, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales,

PROSPERIDAD SOCIAL quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista, se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el **CONTRATISTA** paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

El representante autorizado del **Contratista** manifiesta también bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la aceptación de la oferta, que aquel se compromete fehacientemente a cumplir oportuna, eficaz y eficientemente sus obligaciones inherentes al Sistemas de Seguridad Social, incluidos salud, pensiones y riesgos profesionales; así como en materia de aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, y de igual manera con respecto de los impuestos adicionales que se generen por la celebración del presente acuerdo de voluntades de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

En eventos de mora o incumplimiento aplicarán las consecuencias y sanciones de ley. La acreditación fehaciente de estar al día en el cumplimiento de estas obligaciones es requisito indispensable para suscribir y liquidar la aceptación de la oferta y para realizar cualquier pago o desembolso por concepto de su ejecución, en caso de incumplimiento de estas obligaciones **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá declarar la caducidad del contrato en los términos aquí señalados.

6.13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo señalado para la realización de las audiencias pertinentes el representante autorizado del **Contratista** no concurre a las diligencias y no presenta los documentos de su resorte para justificar su ausencia el siguiente día hábil, PROSPERIDAD SOCIAL **dispondrá** unilateralmente la decisión sobre la cual versa el objeto debatido en aras de salvaguardar la prevalencia del interés general.

6.14. CESIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Aceptación de la oferta es "intuito personae" y, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

6.15. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por la celebración del contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **PROSPERIDAD SOCIAL.**

Por consiguiente, queda expresamente entendido que entre este último y el personal que el **Contratista** o sus proveedores o subcontratistas pongan al servicio del Contrato no existe vinculación laboral ni de otra especie, de manera que tanto el primero como los segundos son exclusiva y plenamente responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, compensaciones y cualquiera otro emolumento a que haya lugar para con dicho personal, según el tipo de relación jurídica que los vincule. Corresponde al **Contratista** y a sus proveedores y subcontratistas el manejo y la administración integral de este personal, así como el cumplimiento de toda obligación legal o contractual para con el mismo.

6.16. INDEMNIDAD:

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PROSPERIDAD SOCIAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte

oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que **PROSPERIDAD SOCIAL** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, **PROSPERIDAD SOCIAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

Obligaciones Consecuenciales: Corresponde por tanto al **Contratista** asumir las consecuencias de tales acciones u omisiones, por concepto de daños o pérdidas de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, causados a **PROSPERIDAD SOCIAL**, funcionarios, empleados y/o propiedades suyas, así como a terceros, derivados de tales acciones u omisiones, de manera que debe asumir la defensa judicial y administrativa de todos ellos, incluidos los costos y gastos correspondientes, así como cancelar cualesquiera sanciones, condenas e indemnizaciones de perjuicios de todo orden, con arreglo al ordenamiento superior.

Se consideran imputables al **Contratista** las acciones u omisiones de su personal, de sus proveedores y subcontratistas o del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos en el ejercicio de sus actividades y en la prestación de los servicios a su cargo, y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

Para efectos de satisfacer las obligaciones reseñadas, se seguirá el procedimiento que se enuncia a continuación:

a) **PROSPERIDAD SOCIAL** pondrá en conocimiento del **Contratista** el reclamo, la demanda, la acción, la sanción o, en general, la actuación correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a su respectiva notificación, comunicación o recepción, o a la fecha en que por cualquier medio tenga conocimiento de su existencia.

b) En todo caso, **PROSPERIDAD SOCIAL** se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier profesional seleccionado por él, que tendrá el deber de interactuar con la firma o persona designada por el **Contratista** para ejercer la representación administrativa o judicial de el o los imputados y la defensa de sus intereses.

c) En la medida en que el ordenamiento superior aplicable lo permita, el **Contratista** asumirá directamente la reclamación, sanción, acción, demanda, condena o litigio, de manera que se libere de toda responsabilidad a **PROSPERIDAD SOCIAL**.

d) Si lo anterior no fuere posible, el **Contratista** tendrá derecho de participar en la defensa de sus intereses, con la firma o los abogados que seleccione.

e) Son de cargo de aquel todas las sumas que resulten necesarias para cancelar cualquier sanción, cumplir toda condena y reparar los perjuicios irrogados, inclusive para atender eventuales embargos, requerimiento de cauciones o garantías y cualquiera consecuencia de naturaleza económica o pecuniaria, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a cualquier solicitud que en ese sentido formule PROSPERIDAD SOCIAL, soportada en copia de acto administrativo, sentencia judicial u orden de autoridad competente, debidamente ejecutoriada y en firme.

f) Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos administrativos o procesales que resulten aplicables por cualquiera de las Partes, siempre que no comporten conflicto con la obligación de indemnidad estipulada en esta Cláusula.

g) Si en cualquiera de los eventos previstos en la presente Cláusula, el **Contratista** no asume debida y oportunamente la defensa de PROSPERIDAD SOCIAL, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a aquel, que será responsable de sufragar los costos y gastos en que la entidad incurra para el efecto y las consecuencias de cualquier sanción, condena o indemnización a que haya lugar. De no hacerlo, autoriza de antemano a PROSPERIDAD SOCIAL para descontar esos conceptos de cualquier suma a favor del **Contratista**

6.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución y Ley para aceptar la oferta, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar a **PROSPERIDAD SOCIAL** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

6.18 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.19 SUBSISTENCIA:

La terminación o extinción de la aceptación de la oferta por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir a tales eventos, incluidas, entre otras, las derivadas de garantías y de la responsabilidad del o de los **Contratistas.**

6.20 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Mediante comunicación escrita dirigida al proponente seleccionado, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta. Con la publicación de dicha comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Proyectó: Flor Esperanza Enciso Garzon-profesional Grupo Precontractual - Subdirección de Contratación
Revisó: Johanna Gonzalez Ocando – Subdirectora de Contratación (E)
Aprobó: Tatiana Buelvas Ramos – Secretaria General.